



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de abril de 2024

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Ineficacia)
DEMANDANTE:	JORGE ARMANDO FIERRO MORALES
DEMANDADA:	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICADO:	05001310500220230044900
ASUNTO:	FIJA FECHA AUDIENCIA

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se advierte que las demandadas dieron respuesta a la demanda así:

Entidad	Fecha notificación	Términos	Fecha contestación	En término si/no
COLPENSIONES	8-11-2023 anexo 07	9-10-14- 15-16-17- 20-21-22- 23-24-27	01-12-2023	NO
PORVENIR S.A.	-0-	-0-	01-12-2023	-0-

De lo anterior se observa que COLPENSIONES da respuesta fuera del término de ley, por lo que se tendrá como indicio grave en su contra, en cuanto a PROTECCIÓN S.A. no obra en el expediente constancia de notificación, pero da respuesta a la demanda, por lo que se tendrá por notificada a dicha entidad por conducta concluyente.

En consecuencia, habiendo cumplido los requisitos de ley por parte de las demandadas en sus escritos de contestación, habrá de fijarse fecha y hora para audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPL Y SS.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO INDICIO GRAVE EN CONTRA DE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, ante la falta de contestación de la demanda dentro del término legal.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada ADRIANA MARÍA CORREA CARRASCAL para que apodere a COLPENSIONES, acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado OCTAVIO ANDRES CASTILLO OCAMPO para que apodere a PORVENIR S.A., acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

CUARTO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a PORVENIR S.A.

QUINTO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de PORVENIR S.A.

SEXTO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo las audiencias del artículo 77 y 80 del CPL Y SS el día 19 de marzo de 2025 a las 3:30 pm.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3497d78c6a5c1bba81d9c73febdc8bd7fecbcbd25c4fd1c3b8c5779f36a02bce**

Documento generado en 02/04/2024 01:56:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>